



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0860 DE 2021

(16 ABR 2021)

Por la cual se desagregan los recursos asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman.

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las conferidas por el numeral 6, artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 a través de la cual "se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el inciso segundo del artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Único del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 de 2020) establece el límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, precisando que este límite también aplicará a las asignaciones presupuestales de ingresos corrientes que se asignen en virtud de los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020, una vez se expida el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

Que la Federación Colombiana de Municipios informó al Departamento Nacional de Planeación (DNP) con el radicado No 20206630119272 del 4 de marzo de 2020, que en el marco del Congreso Nacional de Municipios realizado el 28 de febrero de 2020, la Asamblea de alcaldes eligió como miembros de la Comisión Rectora a Martha Johana Moreno Fonseca, alcaldesa del Municipio de Aguazul, Casanare, en representación de los municipios productores, y a Germán Chamorro de la Rosa, alcalde del Municipio de Pasto, Nariño, en representación de los municipios no productores, quienes fueron ratificados el 19 de octubre de 2020.

Que la Federación Nacional de Departamentos informó al Departamento Nacional de Planeación (DNP), el 2 de marzo de 2020 con el radicado No 2020663011652, que con ocasión de la sesión ordinaria No. 109 de Asamblea General de Gobernadores realizada el 21 de febrero de 2020, fueron elegidos como miembros de la Comisión Rectora: Ramiro Barragán Adame, gobernador de Boyacá, en representación de los departamentos productores y Clara Luz Roldán González, gobernadora de Valle del Cauca, en

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

representación de los departamentos no productores, quienes fueron ratificados el 23 de octubre de 2020.

Que el artículo 2 de la Resolución 599 de 11 de marzo de 2021, "Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022" asignó al Departamento Nacional de Planeación (DNP), para el funcionamiento de la Comisión Rectora, la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.532.231.652).

Que el párrafo del artículo 2 de la mencionada Resolución 599 de 2021, dispuso que los recursos allí distribuidos al Departamento Nacional de Planeación - Comisión Rectora, se destinarán para la Comisión Rectora del SGR en particular al apoyo de su Secretaría Técnica y a los miembros de la Comisión representantes de las entidades territoriales.

Que el inciso tercero del artículo 1 de la Resolución 729 del 30 de marzo de 2021 "Por la cual se incorporan recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías distribuidos por la Comisión Rectora del SGR al Departamento Nacional de Planeación para el bienio 2021 - 2022", expedida por el Departamento Nacional de Planeación, incorporó en el presupuesto del bienio 2021 - 2022 del DNP la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.532.231.652), asignados a ese Departamento Administrativo como órgano del Sistema General de Regalías, para el funcionamiento de la Comisión Rectora.

Que mediante los literales D del artículo primero de las Resoluciones Nos. 007 del 5 de enero de 2021 y 0531 del 2 de marzo de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, se incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 los saldos de apropiación libres de afectación disponibles de la Comisión Rectora para el bienio 2021-2022, para un total disponible de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 99/100 MONEDA CORRIENTE (\$445.889.898,99).

Que después de aplicado el límite de restricción a la asignación realizada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el funcionamiento de la Comisión Rectora por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$306.446.330), queda un saldo disponible por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.225.785.322)

Que la Comisión Rectora cuenta con recursos disponibles para el bienio 2021-2022 por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 99/100 MONEDA CORRIENTE (\$1.671.675.220,99).

Que de los recursos disponibles del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el funcionamiento de la Comisión Rectora, es necesario desagregar la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.983.332) a las entidades territoriales que conforman actualmente la Comisión Rectora, con cargo a los recursos incorporados al presupuesto del DNP-Comisión Rectora.

Que una vez se conozcan los integrantes de la Comisión Rectora elegidos por la Instancia de decisión de los pueblos y comunidades Indígenas, las comunidades Negras,

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y por la Comisión Nacional de Diálogo, se realizará una nueva distribución con cargo a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación (DNP)– Comisión Rectora.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación: De los recursos disponibles de la Comisión Rectora por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 99/100 MONEDA CORRIENTE (\$1.671.675.220,99), desagregúese a las entidades territoriales que actualmente conforman la Comisión Rectora del SGR, la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.983.332), así:

Funcionamiento Comisión Rectora		
Código	Entidad	Total
76000	Gobernación de Valle del Cauca	\$155.245.833
15000	Gobernación de Boyacá	\$155.245.833
85010	Alcaldía de Aguazul (Casanare)	\$155.245.833
52001	Alcaldía de Pasto (Nariño)	\$155.245.833
	Total	\$620.983.332

Fuente Propia ST-CR

Parágrafo. Los recursos pendientes de distribuir serán desagregados posteriormente, de acuerdo con los representantes que se elijan como miembros de la Comisión Rectora.

Artículo 2. Giro de Recursos. Las entidades beneficiarias de los recursos desagregados en la presente resolución atenderán lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, que establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Parágrafo. Los recursos asignados en la presente resolución deberán ser incorporados por las entidades territoriales beneficiarias en los términos previstos en el artículo 2.1.1.7.1 del Decreto 1821 de 2020.

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

Artículo 3. Ordenación de gasto. Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia y del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía con base en las normas presupuestales aplicables.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **16 ABR 2021**


LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO
Director Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Carlos F. Lis / Ana C. Sanchez / Jimmy Salinas (ST-CR)

Revisó: Diana Patricia Ríos García – Secretaria General, Jose Manuel Deutsch (ST-CR), Luis Leonardo Rojas/ Margarita Otero / Martha Xiomara Aguirre (SGT), Jorge Eduardo Pacheco (GFT- DIFP), Yesid Parra Vera (DIFP), Julian Ricardo Aguilar (OAJ), Flor Zulian Salamanca – Subdirectora Financiera. Flor Z